

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Cartagena – Bolívar.

FIJACIÓN EN LISTA ELECTRÓNICA.

Conforme a las reglas de notificación virtual contenidas en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 110 y 446 del C.G.P., el suscrito Secretario realiza el presente traslado electrónico fijado en el espacio virtual dispuesto para el Despacho en la página web de la Rama Judicial.

RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	TÉRMINO
2017-442	PORVENIR S.A	CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA.	TRASLADO DE LIQUIDACION DE CRÉDITO.	3 DÍAS
2019-486	PROTECCION S.A	ALCIDES VELASCO ESCALONA E.U. EN LIQUIDACION.	TRASLADO DE LIQUIDACION DE CRÉDITO.	3 DÍAS
2020-144	ERIKA LUZ PEREZ NUÑEZ	COORDINADOR DEL AREA JURIDICA DE LA CLINICA CARDIOVASCULAR JESÚS DE NAZARETH S.A.S.	TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN	3 DÍAS
2019-499	NELLY DEL CARMEN CEBALLOS FUENTES	COLPENSIONES; UGPP Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM PAR	TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN	3 DÍAS
2019-495	MARIO PAJARO OLIVO	LADRILLERA LA CLAY S.A.S., Y OTROS	TRASLADO DE RECURSO DE APELACION	3 DÍAS
2017-416	ZOILA ISABEL PACHECO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN	3 DÍAS

FECHA DE FIJACIÓN:

14 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

TRASLADO INICIA:

15 DE FEBRERO DE 2022.

TRASLADO VENCE:

18 DE FEBRERO DE 2022.

ANDRÉS DE BRIGARD MEJÍA.

SECRETARIO.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Cartagena – Bolívar.

Cartagena, 14 de febrero de 2022.

CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN**

ASUNTO: TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

DEMANDANTE: PORVENIR.

DEMANDADA: CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE
CARTAGENA.

RADICACIÓN: 2017- 442.

Procede el Secretario del Juzgado a dar traslado de la liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, por el término de 3 días, conforme a lo señalado en el artículo 446 del CGP.

A partir de la fecha y por el término legal de tres (3) días se deja a disposición de las partes, para que descorran el traslado dado, si a bien lo tienen. TRASLADO VENCE: 18 DE FEBRERO DE 2022.

TRASLADO VENCE: 18 DE FEBRERO DE 2022.

Cordialmente,

**ANDRÉS DE BRIGARD MEJÍA.
SECRETARIO.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Cartagena – Bolívar.

Cartagena, 14 de febrero de 2022

CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN**

ASUNTO: TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

DEMANDANTE: PROTECCION S.A

DEMANDADA: ALCIDES VELASCO ESCALONA E.U. EN LIQUIDACION.

RADICACIÓN: 2019-486.

Procede el Secretario del Juzgado a dar traslado de la liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, por el término de 3 días, conforme a lo señalado en el artículo 446 del CGP.

A partir de la fecha y por el término legal de tres (3) días se deja a disposición de las partes, para que recorran el traslado dado, si a bien lo tienen. TRASLADO VENCE: 18 DE FEBRERO DE 2022.

TRASLADO VENCE: 18 DE FEBRERO DE 2022.

Cordialmente,

**ANDRÉS DE BRIGARD MEJÍA.
SECRETARIO.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Cartagena – Bolívar.

Cartagena, 14 de febrero de 2022.

CLASE DE PROCESO: **ORDINARIO**

ASUNTO: TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN

DEMANDANTE: ERIKA LUZ PEREZ NUÑEZ

DEMANDADA: COORDINADOR DEL AREA JURIDICA DE LA CLINICA
CARDIOVASCULAR JESÚS DE NAZARETH S.A.S.

RADICACIÓN: 2020-144

Procede el Secretario del Juzgado a dar traslado de reposición, presentada por el apoderado de la parte demandada, por el término de 3 días, conforme a lo señalado en el artículo 446 del CGP.

A partir de la fecha y por el término legal de tres (3) días se deja a disposición de las partes, para que descarran el traslado dado, si a bien lo tienen. TRASLADO VENCE: 18 DE FEBRERO DE 2022.

TRASLADO VENCE: 18 DE FEBRERO DE 2022.

Cordialmente,

**ANDRÉS DE BRIGARD MEJÍA.
SECRETARIO.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Cartagena – Bolívar.

Cartagena, 14 de febrero de 2022.

CLASE DE PROCESO: **ORDINARIO**

ASUNTO: TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN

DEMANDANTE: NELLY DEL CARMEN CEBALLOS FUENTES

DEMANDADA: COLPENSIONES; UGPP Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE
REMANENTES DE TELECOM PAR

RADICACIÓN: 2019-499

Procede el Secretario del Juzgado a dar traslado al recurso reposición, presentado por el apoderado de la parte demandante, por el término de 3 días, conforme a lo señalado en el artículo 446 del CGP.

A partir de la fecha y por el término legal de tres (3) días se deja a disposición de las partes, para que descorsan el traslado dado, si a bien lo tienen. TRASLADO VENCE: 18 DE FEBRERO DE 2022.

TRASLADO VENCE: 18 DE FEBRERO DE 2022.

Cordialmente,

**ANDRÉS DE BRIGARD MEJÍA.
SECRETARIO.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Cartagena – Bolívar.

Cartagena, 14 de febrero de 2022.

CLASE DE PROCESO: **ORDINARIO**

ASUNTO: TRASLADO DE RECURSO DE APELACIÓN

DEMANDANTE: MARIO PAJARO OLIVO

DEMANDADA: LADRILLERA LA CLAY S.A.S., Y OTROS.

RADICACIÓN: 2019-495

Procede el Secretario del Juzgado a dar traslado al recurso de apelación, presentado por el apoderado de la parte demandada, por el término de 3 días, conforme a lo señalado en el artículo 446 del CGP.

A partir de la fecha y por el término legal de tres (3) días se deja a disposición de las partes, para que descorran el traslado dado, si a bien lo tienen. TRASLADO VENCE: 18 DE FEBRERO DE 2022.

TRASLADO VENCE: 18 DE FEBRERO DE 2022.

Cordialmente,

**ANDRÉS DE BRIGARD MEJÍA.
SECRETARIO.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Cartagena – Bolívar.

Cartagena, 14 de febrero de 2022.

CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO LABORAL**

ASUNTO: TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN

DEMANDANTE: : ZOILA ISABEL PACHECO CARO

DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES –COLPENSIONES

RADICACIÓN: 2017-416

Procede el Secretario del Juzgado a dar traslado al recurso de reposición, presentado por el apoderado de la parte demandada, por el término de 3 días, conforme a lo señalado en el artículo 446 del CGP.

A partir de la fecha y por el término legal de tres (3) días se deja a disposición de las partes, para que recorran el traslado dado, si a bien lo tienen. TRASLADO VENCE: 18 DE FEBRERO DE 2022.

TRASLADO VENCE: 18 DE FEBRERO DE 2022.

Cordialmente,

**ANDRÉS DE BRIGARD MEJÍA.
SECRETARIO.**